

PROTOCOLO GENERAL ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPL E O Y DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MAIMONIDES DE
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA
(IMIBIC)



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

[Handwritten signatures]

En Córdoba, a 29 de junio de 2007

REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. DON FRANCISCO VALLEJO SERRANO, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el art. 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 215 de 7 de noviembre de 2006) y en relación con el Decreto 12/2004, de 24 de abril (BOJA extraordinario de 25 de abril de 2004), relativo a su nombramiento.

La Excmo. Sra. D^a. MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el Art. 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 215 de 7 de noviembre de 2006) y en relación con el Decreto 12/2004, de 24 de abril (BOJA extraordinario de 25 de abril de 2004), relativo a su nombramiento.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. JOSE MANUEL ROLDÁN NOGUERAS, como Rector Magnífico Universidad de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, y en relación con su nombramiento en virtud del Decreto 120/2006, de 20 de junio (BOJA nº120, de 23 de junio de 2006).

EXPONEN

PRIMERO

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en adelante CICyE, se crea a través del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril. De acuerdo con el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica, se le asigna entre sus competencias, la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa. Igualmente asume la dirección del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI), instrumento para el fomento y la coordinación de la investigación Científica y Técnica de la Comunidad Autónoma Andaluza, que tiene entre sus áreas de investigación científico-tecnológicas, la de Salud.

La CICyE reconoce que el desarrollo de un tejido investigador en el terreno de la investigación en ciencias de la salud, actuará como motor de desarrollo económico y social. Para ello resulta necesario fomentar la colaboración y coordinación con otros organismos y entidades que participan de forma activa en el Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, tanto a nivel andaluz como nacional.

SEGUNDO

La Consejería de Salud, en adelante CS, es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía responsable de las directrices de la política de salud y de la superior dirección de los organismos directamente responsables de la provisión y gestión de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma, configurados bajo la denominación de Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 15.9 como actuaciones prioritarias en materia de salud el fomento de la formación y la investigación científica, al tiempo que su artículo 78.4 atribuye a las Administraciones Públicas de Andalucía el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental de progreso. En especial, corresponde a la Consejería de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.2 de la citada Ley, el fomento de la

coordinación y colaboración con las Universidades y demás instituciones y entidades que realicen actividades de investigación en materias relacionadas con la salud.

Estas actuaciones de promoción de la investigación se concretan en el III Plan Andaluz de Salud.

Por supuesto, el importante desarrollo alcanzado por el Sistema Sanitario Público de Andalucía en los últimos años no ha sido ajeno al desarrollo de la investigación en Ciencias de la Salud, apoyado desde las estrategias establecidas en el II Plan de Calidad 2005-2008, y el Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud 2006-2010, recientemente aprobado por la CS, que sitúa a la investigación de vanguardia como uno de los valores básicos sobre los que debe girar un Sistema Sanitario público de excelencia.

TERCERO

La Universidad de Córdoba, en adelante UCO, tal y como determinan sus Estatutos, en su art.1, es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en régimen de autonomía y se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, investigación y de estudio.

Dicho Estatuto establece, en su art. 2, que la Universidad de Córdoba asume en su ámbito, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Es por lo tanto, una institución al servicio de la sociedad en la que el fomento de la investigación entendida como la labor de creación, desarrollo y actualización crítica de la Ciencia, de la Técnica y de la Cultura que se orienta al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad, se constituye como una de sus principales funciones.

CUARTO

La CICyE, la CS y la UCO expresan su común interés en impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la investigación en salud, mediante la creación de un instituto de investigación en biomedicina, de los previstos en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria, que contribuya a potenciar la investigación en este campo en España, constituyéndose

como un espacio de alto nivel de la investigación en el sur de Europa, por lo que firman el presente Protocolo General con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

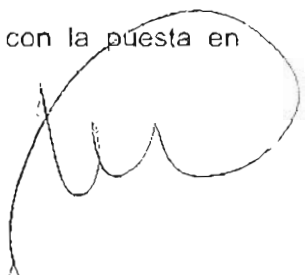
Mediante el Protocolo General, las partes manifiestan su voluntad de poner en marcha los mecanismos necesarios para la constitución de un Instituto de Investigación, bajo el nombre de Instituto de Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante IMIBIC o el Instituto).

El IMIBIC se concibe como un espacio de investigación en el que se aglutinen los recursos materiales y humanos que las diferentes instituciones firmantes se comprometan a aportar para su puesta en marcha y desarrollo. Su núcleo básico será el Hospital Universitario Reina Sofía (en adelante, HURS), en torno al cual se garantice y estimule la investigación y la formación biomédica multidisciplinar. El IMIBIC estará situado dentro del complejo que alberga el HURS con el objetivo de llevar a cabo investigación competitiva de referencia en la provincia de Córdoba, así como a nivel de la comunidad autónoma, nacional e internacional, sobre las causas de las patologías más prevalentes en la población y el desarrollo de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento para las mismas.

El IMIBIC se basará en el desarrollo de una investigación de calidad orientada a la transferencia inmediata de los conocimientos a la práctica clínica. Esta investigación se hará posible por la especial situación y configuración que se quiere otorgar al Instituto. En el IMIBIC se potenciará además la investigación de calidad clínica y epidemiológica.

SEGUNDA: FINES Y OBJETIVOS

Los fines y objetivos fundamentales que se pretenden alcanzar con la puesta en marcha del IMIBIC son:



- 
- a) Promover la colaboración interinstitucional en la investigación biomédica a nivel local con el objetivo de conseguir mejores resultados y con más altas cotas de eficiencia.
 - b) Desarrollar una investigación de excelencia en áreas que puedan tener repercusiones importantes en el ámbito de la salud humana y que serán definidas por las partes en el proceso de puesta en marcha del Instituto.
 - c) Establecer los mecanismos adecuados de transferencia de los resultados de la investigación al Sistema Sanitario y productivo, con el objetivo último de que consigan tener un impacto positivo en la práctica clínica.
 - d) Promover la formación de investigadores, así como el intercambio de los mismos entre centros de investigación con el objetivo de facilitar el encuentro y puesta en común de conocimientos que redunden en beneficio de la investigación.
 - e) Apoyar la cooperación y colaboración con otros centros e investigadores de nuestra comunidad autónoma, nacionales o extranjeros mediante la constitución y participación en redes temáticas de investigación relacionadas con su campo de actuación.
 - f) Desarrollar una política activa de búsqueda de financiación para los proyectos de investigación que desarrolle, con el objetivo final de contribuir a la sostenibilidad del Instituto.
 - g) Contribuir al uso eficiente de las infraestructuras y recursos disponibles para la investigación.
 - h) Velar porque la investigación en la que participe directa o indirectamente se desarrolle bajo los criterios de calidad y respeto de los principios éticos recogidos en los convenios internacionales en materia de biomedicina a los que se haya adherido la Comunidad Autónoma Andaluza o la Nación española.
 - i) Organizar, asesorar y financiar reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares cuya temática esté relacionada con la investigación en su campo de actividad.
 - j) Intervenir y tomar parte en todos los ámbitos que, en general, estén relacionados con estos objetivos.
- 
- 
- 

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El acuerdo preliminar alcanzado por las Instituciones que firman este Protocolo, sujeto a los cambios que se consideren pertinentes durante el proceso final de puesta en marcha consiste en:

- a) La CICyE manifiesta su intención de promover las actuaciones oportunas que faciliten la puesta en funcionamiento del IMIBIC.
- b) La CS manifiesta su intención de promover la cesión de los espacios suficientes que permitan concentrar la labor investigadora del IMIBIC en el entorno inmediato del Hospital Universitario Reina Sofía.
- c) La UCO manifiesta su intención de promover la incorporación al IMIBIC de profesionales de dicha institución así como la adscripción de equipamiento científico propio para su uso por los investigadores que vayan a desarrollar sus actividades en el Instituto. Igualmente, la UCO expresa su voluntad de fomentar el desarrollo de programas de postgrado vinculados al IMIBIC.
- d) Todas las partes manifiestan su intención de contribuir a las obras, reformas y equipamientos necesarios para la puesta en marcha del IMIBIC en función de sus disponibilidades presupuestarias y del presupuesto que finalmente se establezca en el proceso que seguirá a la firma de este Protocolo. Además, se comprometen a analizar conjuntamente la mejor alternativa técnica y jurídica para la puesta en marcha del IMIBIC, con la intención de que el proyecto pueda estar operativo en el cuarto trimestre de 2007.

CUARTA: COMISIÓN MIXTA Y CONVENIO DE PUESTA EN MARCHA

En el plazo de tres meses a partir de la firma de este Protocolo una Comisión Mixta formada por igual número de representantes nombrados por cada una de las Instituciones que lo suscriben, consensuará el procedimiento y calendario definitivo de creación y puesta en marcha del Instituto, la estructura y los Estatutos que regirán su funcionamiento. Las partes convienen en señalar que los posibles compromisos que hayan de adquirirse para esta puesta en marcha y desarrollo, deberán quedar reflejados a través de un Convenio. Dichos compromisos podrán ser asumidos directamente por las partes o a través de entidades vinculadas o adscritas. En el Convenio habrán de fijarse igualmente las líneas preferentes de investigación, el régimen de incorporación de investigadores, los espacios y equipamientos con que se

prevé contar y los órganos de seguimiento y control de los objetivos y compromisos fijados, entre otras cuestiones que puedan considerarse en la fase de negociación.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión Mixta será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: COLABORACIÓN DE LAS PARTES

Durante el proceso de discusión sobre la creación y puesta en marcha del Instituto todas las Instituciones reiteran su voluntad de colaboración en el marco de este Protocolo, por lo que la eventual concreción de cualquier colaboración referida al IMBIC durante este periodo se hará siempre en dicho marco.

SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Protocolo General queda sometido al régimen jurídico-administrativo, por lo que se regirá por sus propias estipulaciones, siéndole de aplicación los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo tercero del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la citada Ley.

SEPTIMA.- LAS CUESTIONES LITIGIOSAS

1.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta de este Protocolo General, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

2.- El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Protocolo pudieran suscitar entre las partes, se someterá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Si transcurrido el plazo que se especifica en la cláusula cuarta las partes no han alcanzado un acuerdo para la puesta en marcha del IMIBIC, podrán acordar expresamente a través de la Comisión Mixta la suscripción de una prórroga o en su caso, dar por extinguido este Protocolo.

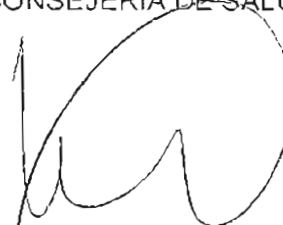
Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo General en cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERIA DE INNOVACIÓN
CIENCIA Y EMPRESA



Francisco Vallejo Serrano

POR LA CONSEJERÍA DE SALUD



Marja Jesús Montero Cuadrado

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA



Jose Manuel Roldán Nogueras

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE
UNA CATEDRA DE RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA CONSEJERIA DE MEDIO
AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA CATEDRA DE RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Córdoba, a 20 de abril de 2.009.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Cinta Castillo Jiménez como Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía nombrada por Decreto 13/2008 de 19 de Abril de 2008, y actuando en función de las competencias que tiene le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio Ambiente.

Y de otra, el Sr. D. José Manuel Roldán Noguera, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, tiene asignadas entre las competencias que le han sido atribuidas en virtud del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece su Estructura Orgánica Básica, el desarrollo y la promoción de todo tipo de actividades en relación con el conocimiento aplicado a la gestión y sensibilización sobre el medio ambiente en Andalucía así como las actuaciones relacionadas con la información y la participación pública en materia de medio ambiente y la programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental. De la misma manera, el mencionado Decreto atribuye a la Consejería de Medio Ambiente las competencias para la propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación, y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

TERCERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía está interesada, en el marco de sus competencias, en la potenciación de la investigación y divulgación científica sobre gestión cinegética y piscícola de aguas continentales como consecuencia de la creación del Instituto Andaluz de la Caza y la Pesca Continental en virtud del Decreto 13/2008, de 22 de enero), entre cuyas funciones se encuentra el análisis de las necesidades de investigación, difusión y sensibilización en materia cinegética y piscícola, y la colaboración con los distintos

JUNTA DE ANDALUCÍA

órganos de la Administración de la Junta de Andalucía para la investigación aplicada en el ámbito cinegético y pesquero.

CUARTO.- Que en la Comunidad Autónoma de Andalucía no existen grupos de investigación entre cuyas líneas de investigación se encuentre, de forma explícita, el desarrollo de investigación aplicada en aspectos cinegéticos y piscícolas, que provean a las administraciones de instrumentos de gestión para la adopción de nueva normativa, de estrategias de gestión, adaptación de vedas, planificación o calidad cinegéticas, entre otras.

QUINTO.- El artículo 3.2 del Reglamento General de Cátedras y Aulas de la Universidad de Córdoba establece que *"Para la creación de las Cátedras de Proyección Universitaria deberán apreciarse motivos de interés general para la sociedad o, en su caso, para la comunidad universitaria"*.

En este caso dada la inexistencia de grupos de investigación y formación en una materia tan extendida, generalizada y con la demanda y el calado que conllevan la caza y la pesca, resulta evidente el interés general que supone la creación de una cátedra especializada en investigación, formación y difusión en la materia. Por el carácter rural y social de los ámbitos cinegéticos y piscícolas, y por el importantísimo entorno socioeconómico asociado a la materia, este interés general no sólo proviene de la comunidad científica, sino que se puede afirmar que su origen está en la sociedad en sentido amplio.

Además, la creación de la Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas supone la futura creación de un Centro Especializado de Investigación Cinegética y Piscícola de Andalucía, entre las Consejerías de Medio Ambiente, de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Córdoba.

SEXTO.- Que el Decreto 13/2008, de 22 de enero, por el que se aprueba la organización y régimen de funcionamiento del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, establece la posibilidad de colaborar, mediante convenios, con centros especializados en materia de caza y pesca promovidos por entidades sin ánimo de lucro, organismos públicos de investigación o Universidades que realicen funciones de apoyo a las actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, tienen el propósito de desarrollar una acción conjunta para crear una Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas en la Universidad de Córdoba de acuerdo con el artículo 153 de sus estatutos, para desarrollar tareas de investigación y difusión del conocimiento en materia de gestión de la caza y la pesca de aguas continentales compatible con la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que pueda actuar como núcleo inicial para el desarrollo de un Centro de Investigación sobre Gestión Cinegética y Piscícola de aguas continentales en Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo,

CONVIENEN

Crear una CÁTEDRA DE RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS para el ámbito geográfico de Andalucía.

A tal fin formalizan el presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.-** *Objeto del convenio.*

El objeto del presente Convenio consiste en la creación de una Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para el desarrollo de tareas de investigación y difusión del conocimiento en materia de gestión de la caza y la pesca compatible con la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.6 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y el art. 4.1 b) del Reglamento General de Cátedras y Aulas de Proyección Universitaria de la UCO (aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 22/12/2004).

SEGUNDA.- *Ámbito general de actuación y funciones de la Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.*

El ámbito general de actuación de la Cátedra se desarrollará en los siguientes aspectos:

- La producción y difusión de conocimientos para el ejercicio de actividades que exijan aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos en el ámbito de la gestión de las poblaciones de especies cinegéticas y piscícolas compatible con la conservación de los ecosistemas, en orden a servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, científicas, culturales, deportivas, de ocio y profesionales, así como a la formación permanente y libre de sus miembros.
- La formación de recursos humanos de alto nivel en materia de investigación y gestión sobre las especies cinegéticas y piscícolas así como sobre su medio ambiente y aquellas otras especies con las que interaccionan.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, mediante la práctica de la investigación y sus aplicaciones en el campo de la gestión cinegética y piscícola compatible con la conservación, en especial en el desarrollo de una actividad cinegética y piscícola con criterios de calidad y sostenibilidad.

Las funciones específicas de la Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas serán las siguientes:

- Realizar, promover y coordinar la investigación en el campo de la gestión cinegética en Andalucía, orientada a favorecer el desarrollo de la caza y la pesca en aguas continentales en armonía con la conservación de la naturaleza.
- Organizar actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en el conocimiento científico, la metodología y las técnicas propias de la gestión cinegética y piscícola, así como de la caza y la pesca y otras prácticas relacionadas.
- Realizar los proyectos y estudios en los que, eventualmente y en las condiciones que se estipulen, pueda ser requerida su participación por los organismos o entidades, públicas o privadas, en el ámbito de su competencia.
- Asesorar a personas o instituciones, públicas o privadas, en sus actuaciones relacionadas con las actividades en el campo de la gestión cinegética y piscícola, cuando para ello fuera requerido y en las condiciones que contractualmente se estipulen para cada caso.
- Contribuir a la difusión del conocimiento científico de aspectos relacionados con la problemática de la gestión cinegética y piscícola y la conservación, a través de actividades de difusión, tales como conferencias, exposiciones, publicaciones, etc.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Divulgación programada y dimensionada, de las expectativas generadas por las investigaciones y los logros alcanzados en el campo de la gestión de las poblaciones cinegéticas y piscícolas, de sus hábitats, y de los procedimientos de manejo compatibles con la conservación de la biodiversidad.

- Servir de núcleo inicial para la promoción, coordinación y gestión de la puesta en marcha de un centro de investigación especializado en gestión cinegética y piscícola para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA.- Normas de funcionamiento.

El funcionamiento de la Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas se regirá por los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Reglamento General de Cátedras y Aulas de Proyección Universitaria de la UCO (aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 22/12/2004), el resto de la normativa vigente de aplicación y el presente convenio.

La Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas tendrá su sede en las dependencias de la Universidad de Córdoba, o en cualesquiera otras que pudieran ser cedidas a tal fin por entidades públicas o privadas signatarias de los convenios con la Universidad.

La Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Universidad de Córdoba estará integrada por investigadores y docentes pertenecientes a la comunidad universitaria y a otras entidades públicas y privadas. Tendrá una estructura basada, como mínimo, en los siguientes órganos:

- Órganos unipersonales: Director/a.
- Órganos colegiados: Consejo Asesor.

Corresponde a la Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas la definición, planificación, gestión y coordinación de sus actividades, según lo previsto en el presente convenio. A este respecto, tendrá autonomía para elaborar su programa docente, debiendo ser presentado tanto Rector de la UCO como al Consejo Asesor a principios de cada curso académico.

La Cátedra tendrá como fuentes de financiación:

- a) Las partidas que para ello destine la Universidad de Córdoba, dentro de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a los créditos de la unidad de gasto que en cada caso se determine.
- b) Los recursos que se establezcan en el presente convenio.
- c) Las colaboraciones de empresas o instituciones que secunden, participen, subvencionen o patrocinen los proyectos de la Cátedra.
- d) Cuando sea necesario, parte de los costes serán financiados por los participantes en los estudios impartidos por la Cátedra, según normativa y acuerdos vigentes, estableciéndose una matrícula para los mismos.
- e) Otras fuentes de financiación complementarias de acuerdo a la legislación aplicable.

La Cátedra deberá realizar cada año un balance económico de su actividad, cuya memoria detallada se remitirá tanto al Rector de la UCO como al Consejo Asesor de la Cátedra y a la Consejería de Medio Ambiente en el plazo que se establezca.

CUARTA.- Dirección.

El Director de Cátedra es el órgano ejecutivo de la Cátedra, máximo responsable de la dirección científica de la misma y de la coordinación de las actividades que se realicen a su amparo.

Será nombrado por el Rector a propuesta del Consejo Asesor, por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Será requisito para este nombramiento estar en posesión del título de Doctor, excepto en casos de expertos o profesionales de reconocido prestigio, cuyos conocimientos no pueden estar avalados por titulación académica. Cesará por cumplimiento del periodo máximo de nombramiento sin ser reelegido, a petición propia, por decisión del Rector o a propuesta de la mitad más uno como mínimo de los miembros del Consejo Asesor de la Cátedra.

Corresponden al Director de la Cátedra las siguientes funciones:

1. La representación de la Cátedra.
2. La definición, planificación, gestión y coordinación de las actividades de la Cátedra, según lo previsto en el presente convenio.
3. Definir y coordinar la gestión del presupuesto de la Cátedra del que habrá de rendir cuentas ante el Consejo Asesor.
4. Promover otras fuentes de financiación complementarias.
5. El Director de la Cátedra elaborará anualmente, por curso académico, un informe sobre el desarrollo de las actividades y la programación del curso siguiente que remitirá tanto al Rector de la UCO como al Consejo Asesor de la Cátedra y a la Consejería de Medio Ambiente.

QUINTA.- Consejo Asesor.



Se establecerá un Consejo Asesor de la Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, compuesto, en cumplimiento artículo 5.2 del Reglamento General de Cátedras y Aulas de la Universidad de Córdoba, por un mínimo de seis miembros en representación de la Universidad de Córdoba y dos en representación de la Consejería de Medio Ambiente, el Director de la Cátedra y un Secretario nombrado de entre los miembros de dicho Consejo. Los miembros de este Consejo Asesor serán propuestos por el Rector y aprobados en Consejo de Gobierno por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, los miembros en representación de la Consejería serán propuestos por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Corresponde al Consejo Asesor:

- a) Proponer al Director de Cátedra, que será nombrado por el Rector.
 - b) Autorizar, supervisar y evaluar las actividades realizadas al amparo de la Cátedra.
 - c) Elevar al Rector la programación anual de actividades.
 - d) Aprobar los presupuestos anuales de la Cátedra.
 - e) Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
 - f) El resto de funciones que no se encuentren atribuidas al Director de Cátedra.
- 

SEXTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, no prorrogables. En todo caso, esta cláusula no compromete la posterior existencia y vigencia de la Cátedra, pudiendo continuar con su actividad, aunque ya fuera del marco del presente convenio.

La Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas supondrá el embrión de la futura creación del Centro Especializado de Investigación Cinegética y Piscícola de Andalucía, que contará con la participación en materias de investigación y formación de las Consejerías de Medio Ambiente y de Innovación, Ciencia y Empresa, junto con la Universidad de Córdoba

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento General de Cátedras y Aulas de Proyección Universitaria, será motivo de extinción de la Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, el incumplimiento de cualquiera de las partes firmantes del convenio, siendo preciso en este caso la aprobación del Consejo de Gobierno de la propuesta de denuncia del convenio.

OCTAVA.- Financiación.

- La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía aportará los recursos económicos tanto para la puesta en marcha inicial como para el funcionamiento anual y necesidades de crecimiento de la Cátedra, que garanticen el adecuado desarrollo de sus funciones. La forma en que se realizará esta aportación es mediante subvención aportada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a la Universidad de Córdoba.

La aportación económica de la Consejería de Medio Ambiente, tiene carácter de subvención a los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título VIII de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tramitándose como subvención excepcional según lo estipulado en los artículos 22.2.c y 28.1 de la Ley 38/2003, así como en el 107 de la Ley 5/1983. Debiéndose estar a las exigencias sustantivas y procedimentales de la normativa de subvenciones. El régimen jurídico del convenio se adecuará a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos para la concesión de subvenciones y su Régimen Jurídico.

El importe de la subvención deberá destinarse exclusivamente a la realización por la Universidad de Córdoba del desarrollo de las tareas recogidas en la memoria técnica anexa presentada por la mencionada entidad, del proyecto denominado "CREACIÓN DE UNA CATEDRA DE RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA". La Consejería de Medio Ambiente se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida así como exigir el reintegro del importe de la misma, si el perceptor destinase las cantidades recibidas a finalidad distinta de la que determinó su concesión, si incumpliesen las condiciones impuestas tanto en este Convenio como en las disposiciones legales aplicables y, de modo muy particular, por la falta de presentación dentro de los plazos exigidos de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida.

- La Universidad de Córdoba pondrá a disposición de la Cátedra los servicios generales de apoyo a la investigación y docencia de la UCO.

NOVENA.- Obligaciones de el/la Organismo/Institución Pública.

Durante los cuatro años siguientes a la firma del presente Convenio, la Consejería de Medio Ambiente, abonará a la Universidad de Córdoba la cantidad de dos millones de euros (2.000.000 €), IVA incluido, que hará efectiva con la distribución que se indica a continuación, con arreglo a las siguientes condiciones:

Año 2009

* Un único pago de 500.000 € a la firma del Convenio y entrega del plan de trabajo

Años 2010, 2011, para cada uno de ellos, una cuantía de 500.000 €, distribuidos en dos pagos:

* 50% de la anualidad antes del 30 de junio tras la entrega del informe parcial de las actividades realizadas.

* 50% de la anualidad antes del 30 de noviembre tras la entrega del informe anual de las actividades realizadas.

Año 2012

* Un único pago de 500.000 € a la entrega del informe final de las actividades realizadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 105.b de la Ley general de la hacienda Pública y en el Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a efectos de la justificación de la subvención concedida, el receptor de la misma deberá cumplimentar ante la Consejería de Medio Ambiente, la justificación de los gastos producidos, en un plazo de seis meses desde la materialización de cada uno de los pagos, en el desarrollo de la actividad efectuada, debiendo aportar la siguiente documentación:

Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de subvención y de sus resultados, lo que comprenderá una relación justificada de los participantes, copia compulsada u original de las facturas justificativas de los gastos y otros documentos acreditativos que demuestren el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Presentar un resumen económico de los gastos efectivamente realizados.

Aportar memoria de la actividad realizada dentro de los plazos establecidos.

Para la justificación del último pago de la subvención, el informe o memoria explicativa a presentar, deberá contener el desarrollo de la actividad en su definitiva ejecución, con indicación del total de la inversión efectuada, adjuntándose del mismo modo, las correspondientes facturas de los gastos.

Las cantidades anteriormente expresadas, se harán efectivas en la cuenta corriente núm. 2098/0181/63/0102000021, de CAJASOL a nombre de Universidad de Córdoba, con indicación clara y expresa del título del convenio y el nombre de la persona responsable de la ejecución del mismo.

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE
LA CONSEJERA EN FUNCIONES

Fdo.: María Cinta Castillo Jiménez

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Fdo.: José Manuel Roldán Noguera



UNIVERSIDAD DE
CORDOBA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA POR EL QUE SE FIJA EL MARCO GENERAL Y METODOLOGÍA DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AGRARIO Y PESQUERO.



UNIVERSIDAD DE
CORDOBA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA POR EL QUE SE FIJA EL MARCO GENERAL Y METODOLOGÍA DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AGRARIO Y PESQUERO.

En Córdoba, a nueve de abril de dos mil ocho

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Hermosín Gaviño, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante Instituto), en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 368/2003 de 30 de diciembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Manuel Roldán Noguerras , Rector Magnífico. de la Universidad de Córdoba en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 120/2006 de 20 de junio.

Las partes intervienen, en virtud de las competencias conferidas por los cargos que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Protocolo y



UNIVERSIDAD DE
CORDOBA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

EXPONEN

I.- Que el Instituto, creado por Ley 1/2003 de 10 de abril, tiene como objetivos contribuir a la modernización de los sectores agraria, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y de la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

II.- Que, de acuerdo con la ya citada Ley de creación, se encomienda al Instituto el fomento de las relaciones y la coordinación en programas y actividades de investigación y transferencia de tecnología con instituciones y entidades públicas y privadas, estableciendo para ello los mecanismos que sean necesarios, con especial referencia a las Universidades andaluzas.

III.- Que, según establece la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, las Universidades andaluzas han de fomentar el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la continua transmisión de conocimientos desde la institución universitaria, la creación de conocimiento y el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor de todos los ámbitos de la actividad social.

IV.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de asentar las actuaciones de promoción, ordenación, conservación y explotación racional de los recursos naturales de carácter agrario y pesquero sobre bases científicas y técnicas rigurosas, para lo cual consideran aconsejable promover la colaboración en la realización de estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las competencias y funciones que de acuerdo con disposiciones de rango superior puedan, en la actualidad o en el futuro, corresponder a cada una de ellas.



UNIVERSIDAD DE
CORDOBA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

EXPONEN

I.- Que el Instituto, creado por Ley 1/2003 de 10 de abril, tiene como objetivos contribuir a la modernización de los sectores agraria, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y de la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

II.- Que, de acuerdo con la ya citada Ley de creación, se encomienda al Instituto el fomento de las relaciones y la coordinación en programas y actividades de investigación y transferencia de tecnología con instituciones y entidades públicas y privadas, estableciendo para ello los mecanismos que sean necesarios, con especial referencia a las Universidades andaluzas.

III.- Que, según establece la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, las Universidades andaluzas han de fomentar el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la continua transmisión de conocimientos desde la institución universitaria, la creación de conocimiento y el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor de todos los ámbitos de la actividad social.

IV.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de asentar las actuaciones de promoción, ordenación, conservación y explotación racional de los recursos naturales de carácter agrario y pesquero sobre bases científicas y técnicas rigurosas, para lo cual consideran aconsejable promover la colaboración en la realización de estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las competencias y funciones que de acuerdo con disposiciones de rango superior puedan, en la actualidad o en el futuro, corresponder a cada una de ellas.



UNIVERSIDAD DE
CORDOBA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones y, para ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Protocolo General, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL PROTOCOLO GENERAL

El objeto del presente Protocolo General es establecer un marco de actuación que instrumente y regule las relaciones de colaboración entre el Instituto y las Universidades andaluzas en materia de fomento y desarrollo de estudios, actividades de investigación, fomento, innovación y desarrollo tecnológico en el ámbito agrario y pesquero de la Comunidad de Andalucía.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

La colaboración podrá llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

- 1.- Concertación para colaborar en la realización de programas concretos, entre los que pueden incluirse los intercambios de personal científico y técnico.



UNIVERSIDAD DE
CORDOBA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

- 2.- Concertación sobre prestaciones financieras con destino determinado y, eventualmente, colaboraciones de personal.
- 3.- Concertación sobre colaboración estable, por un tiempo definido, entre un Centro o Departamento del Instituto y un Departamento, Grupo de Investigación o Instituto Universitario.
- 4.- Concertación sobre prestaciones que puede realizar a la Universidad un centro propio del Instituto instalado en locales de la Universidad, o la Universidad al Instituto cuando aquella tenga dependencias en locales de éste último.
- 5.- Concertación para la creación de Centros Mixtos entre las Universidades y el Instituto.
- 6.- Concertación para la asociación de Unidades de I+D de carácter mixto y titularidad compartida entre el Instituto y la Universidad.
- 7.- Concertación para la realización de prácticas tuteladas de alumnos de la Universidad en los centros dependientes del Instituto.
- 8.- Concertación para el desarrollo de actividades formativas conjuntas a nivel de postgrado y tercer ciclo.
- 9.- Concertación para el uso conjunto de recursos de infraestructuras científicas para actividades de investigación, formación, innovación y desarrollo tecnológico.



UNIVERSIDAD DE
CORDOBA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

- 10.- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

TERCERA.-CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN

Cada una de las modalidades de colaboración a las que se refiere este Protocolo General será objeto de un Convenio Específico, en el que se concretará:

- a) La definición del objeto o fines del Convenio.
- b) La descripción del Plan de Trabajo o actuaciones a desarrollar por cada una de las partes que lo suscriben para alcanzar los fines que se persiguen.
- c) Los medios materiales y humanos que requiere el desarrollo del citado programa y, en su caso, los recursos económicos y presupuesto total, con indicación de las fuentes de financiación.
- d) Las obligaciones o compromisos concretos que adquieren las partes firmantes.
- e) La constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento, en régimen de paridad con representantes de la Universidad y del Instituto. Esta Comisión, que actuará según se defina en el correspondiente Convenio Específico, será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio y elevará informes y propuestas a los Órganos de Gobierno de las respectivas Instituciones.
- f) Las normas propias de funcionamiento y los mecanismos que será de aplicación para solucionar las desavenencias que pudieran producirse en el desarrollo del Convenio.



UNIVERSIDAD DE
CORDOBA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CUARTA.- USO DE LOS RESULTADOS.

Las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones resulten o se establezcan de cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes. Asimismo, se podrá facilitar el uso de estos resultados a terceros, con autorización expresa de ambas partes y en las condiciones específicas que se establezcan.

Los derechos de propiedad que pudieran surgir de la colaboración en proyectos comunes y de asistencia técnicas, serán propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo cuando se convenga de otra forma en los correspondientes Convenios Específicos.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas del presente Protocolo General quedarán sujetas a las normas que establece la legislación vigente y los Estatutos del Instituto y los Estatutos de la Universidad correspondiente, en la forma que se acuerde en los Convenios Específicos que sean suscritos y teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro u Organismo donde ésta se preste.

SEXTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

El presente Protocolo General posee naturaleza administrativa, quedando fuera del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según previene el artículo 3.1.c), rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre,



UNIVERSIDAD DE
CORDOBA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes lo denuncie expresamente por escrito a la otra con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado el mismo. La extinción de la vigencia del presente documento se entenderá sin perjuicio de la finalización de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados

Por el Instituto Andaluz de
Investigación y Formación Agraria,
Pesquera, Alimentaria y de la
Producción Ecológica:

La Presidenta

C.I.F. G-4109692

Fdo: D.ª M.ª Carmen Hermosín Gaviño

Por la Universidad de Córdoba

El Rector

UNIVERSIDAD DE CORDOBA
RECTOR

Fdo.: D. José Manuel Roldán Nogueras